Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año...... 33450 pesetas 17450 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarías y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Cívil). = Inmediatamente que los señores Albaides y Secretarios reciban este Bolerín disjondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número si-guiente. = Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, celeccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

> EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año....... 36 pesetas Seis meses.... 18450 Tres 1d..... 10

Pago [adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 230, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: La Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos, obliga a que un 20 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reserven a Oficiales Provisionales o de Complemento. No señala la Ley distinción alguna en la índole de los referidos cargos, pero parece natural que la opción no se conceda cuando la función a desempeñar, por honrosa que sea, desentone de la condición social que otorga el empleo de Oficial del Ejército, aunque lo sea con carácter Provisional o de Complemento.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se anulen en las convocatorias anunciadas y no resueltas, y dejen de anunciarse en lo sucesivo, la concesión de un 20 por 100 de las vacantes de destinos públicos, cuando lo sean para puestos subalternos, para Oficiales Provisionales o de Complemento, incrementándose esas vacantes a las que se asignan a los ex combatientes, cuyo grupo al-canzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total. Todo ello sin perjuicio del derecho que como ex combatientes les corresponde a los Oficiales Provisionales y de Complemento para aspirar a toda clase de vacantes asignadas a los excombatientes en todos los concursos u oposiciones que se anun-

Dios guarde a VV, EE. muchos

Madrid 16 de agosto de 1940.— P. D., El Subsecretario, Valentin Galarza.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR, José Alvarez | maz.

En el «Boletin Oficial del Estado», correspondiente al dia 18 del actual, número 231, aparece la si-guiente Orden del Ministerio del Trabaio:

«Ilmo. Sr.: La Ley relativa al descanso dominical, publicada en el pasado día 18 de julio, expresamente señala en el apartado e) de su artículo cuarto, como no comprendidos en sus preceptos prohibitivos los trabajos agrícolas de recolección, siembra, transporte o almacenaje de productos, regadio y, en general, todas aquellas faenas que no son susceptibles de ser realizados más que en épocas reducidas de tiempo sin grave perjuicio. Pero es indudable que el precepto legal, al señalar con sus denominaciones genéricas a las indicadas operaciones agrícolas, no quiso limitar su extensión a las faenas que más concretamente se refieren a la siembra o recolección de productos del campo, debiendo interpretarse, ampliando su concepto, a todos los trabajos imprescindibles como preparatorios o complementarios de aquellos en los cuales coincide no ser posible su realización más que en épocas reducidas de tiempo, muy limitadas hoy por la falta de medios de cultivo, que en muchas regiones ha acarreado la destrucción consiguiente

a la dominación marxista. Por ello, y sin perjuicio de las atribuciones que en la materia tienen y reconoce a las Autoridades eclesiásticas el préambulo de la

disposición legal, Este Ministerio ha acordado resolver se consideren dentro del apartado é) del artículo cuarto de la Ley de descanso dominical y, por consiguiente, no comprendidos en la prohibición general que establece su artículo primero, todos los trabajos de campo conceptuados como necesarios en la preparación de los terrenos para la siembra y aquellos que han de realizar-se en un período limitado de tiempo que, de no ser integramente aprovechado, puede originar per-juicios al no efectuarse las faenas en época oportuna. Lo que digo a V. I. a los efectos

oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 9 de de agosto de 1940.

Benjumea Burin.—Ilmo Sr. Director general de Trabajo.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 20 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Arbitrio sobre saltos de agua.

La Comisión Gestora, en sesión del 9 del actual, acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1940 y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial durante un mes, a partir de la fe-cha en que se publique el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la techa en que se inserte el presente anuncio en referido Boletin Oficial, previniéndoles que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, y asimismo el nombre del propietario o concesionario.

Burgos 16 de agosto de 1940. El Presidente-Ordenador de Pagos, accidental, R. de Diego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número

192 de 1940, por matrimonio ilegal, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Isidro Ballester Vidal, de 44 años, hijo de Francisco y Catalina, natural de Barcelona, y últimamente vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, si-to en el primer piso del Palacio de Justicia, apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar:

Burgos 14 de agosto de 1940.= El Secretario judicial, E. Gorral.

Astudillo.

D. Federico Martin y Martin, Juez de instrucción de Nava del Rey y especial para la instrucción del sumario número 16 del año actual, del Juzgado de instrucción de Astudillo, por asesinato de Domiciano Salas Maté.

Intereso de la Policía judicial en general practique gestiones tendentes de averiguar cómo, en qué momento, en qué sitío de la carretera de Burgos a San Isidro de Dueñas, en el trayecto entre Quintana del Puente y Torquemada y por quién fué asesinado el arriba indicado, en la noche del 13 al 14 de julio último y qué personas pueden dar noticias útiles al esclarecimiento de tal sucedido, determinando qué personas circulaban en tal noche y en la tarde precedente por la referida carretera, y procedan también a la busca y ocupa-ción del arma corta o larga de fuego del calibre diez y dos con que se le hizo el disparo productor de la muerte y una cartera de material vieja, una cédula personal a su nombre y unas 125 pesetas que fueron robadas a citada víctima en la misma ocasión, participando el resultado de las gestiones en caso de ser positivas y poniendo a mi disposición sin dilación, lo que se halle y a los que resulten culpables o no acrediten la legítima adquisición de tales armas, objetos y dinero que posean, los que serán detenidos a mi disposición, participándome esas detenciones por el medio más rápido posible.

Dado en Astudillo a 13 de agosto de 1940.=Pederico Martin y. Martin.=El Secretario judicial, Pe-

dro Santos Duque.

DEFATURA DE OKRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de julio último que se remife al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

| B H | re in in | | | MOTOR | | Ca | | Nú) | | | |
|--|--|--|---|---|--|---------------------------------|-------------------|-----------------------|-----------------|--|--|
| Matricula número | Recha de la Nombre y apellidos del propietario | Domicilio | Marca | Número | CHindros H. P. | tegorfa | Tara | Número de asientos | Carga maxima | Forma | Servicio |
| 3007 1 3008 1 3009 1 3010 1 3011 1 | Viuda de Ignacio Palacios Idem Idem Alberto Bañuelos Achiaga Pascual Eguiagaray Jaime Montobio Terol Rafael Alvarez Abad | Idem Idem Calzada de Bureba Burgos-D. dela Victoria, 16 Oña Burgos-Divino Valles, 3 | Mercedes Dodge Idem Idem Fiat 3 H. C. Chevrolet Mercedes Ford | T-98-6109 T-98-6138 T-98-6146 010875 | » 21,9 » 21,9 » 21,9 » 36 » 28 » 22 » 34 | 3. ^a 3. ^a | » » » » » » » » » | » » » » » » » | » » » » » | Camión Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Particular Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem |

Burgos 5 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS -- BURGOS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicio de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas-que se indican en la siguiente relación:

| Nombre del inculpado | Profesión u oficio | Estado | Vecindad | Tribunal Regional que ha ordenado la incoación | Fecha del acuerdo | Juzgado Provincial que instruye el expe- diente |
|--|---|---|--|--|-------------------|--|
| Apolonio Cuesta Núñez Epifanio-Alberto Martinez Antonio Arroyo Ruiz Emilio del Olmo Sanz Donato Nogales Frias Herminio Carpintero Ortega Angel León Castilla | Labrador Médico Industrial * * Jornalero Labrador | Casado Idem Soltero Casado ** Casado | Villanueva de Gumiel Morales del Rey Orbaneja del Castillo Sotresgudo Cañizar de Amaya Quintanilla Rio Fresno Idem | Idem Idem Idem Idem Idem | | Burgos Idem Idem Idem Idem Idem Idem |

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni lá incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo fiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del Boletin Oficial.—El Administrador.

Burgos 7 de agosto de 1940.—El Presidente, José Iñigo.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuepo Nacional de Minas y Jefe, accidental de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Demetrio Retolaza e Ituarte, vecino de Bilbao, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas del dia 31 de julio de 1940, solicitud de registro de 48 pertenencias, para la mina titulada «La Vereda», cuyo expediente tiene el número 3.357, de mineral de mica, sita en término de Fuentenebro, a los sitios llamados Las Veredas y Vallejo Larral.

La designación que hace es la

siguiente:

Se tomará como punto de partida un macizo de piedra situado al S. de Vallejo de Montero, cuyas referencias aproximadas son norte 35'50.° E. a pico de La Majada del Cuerno y E. 64,50.° S. al pico de la Peña del Cuerno; desde este punto y en dirección N. 41.º E. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde esta primera estaca y en dirección E. 41.º S. se medirán 700 metros

se colocará la segunda; desde ésta y en dirección S. 41.º O. se medirán 600 metros y se colocará la tercera; desde ésta y en dirección O. 41.º N. se medirán 800 metros y se colocará la cuarta; desde ésta y en dirección N, 41.º E. se medirán 600 metros y se colocará la quinta; desde ésta y en dirección E, 41.º S. se medirán 100 metros para cerrar con la primera es-

Las direcciones están referidas al Norve Verdadero, y la graduación es centesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gober-nador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se ex-pidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Fuentenebro, insertándose también en el Boletin Oficial, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, se gún lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo 1868.

Palencia 19 de agosto de 1940. El Ingeniero Jefe, P. A., A. Almazán.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

No habiéndose presentado solicitud alguna para cubrir en propiedad la plaza de Cobrador de Arbitrios de este municipio, cuya plaza se anunció vacante en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, número 133, esta Corporación ha acordado anunciarla nuevamente, con el sueldo anual de 150 pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Esta Corporación, asimismo, ha acordado anunciar también vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagaderas también de los fondos municipales por frimestres vencidos.

Dichas plazas serán cubiertas en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cauti-vos y huérfanos de guerra, y de no haber de éstos, entre los que lo soliciten, durante el plazo de treinta dias, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, debiendo acompañar a las solicitudes; debidamente reintegradas, los documentos que acrediten su personalidad y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Alfoz de Santa Gadea 14 de agosto de 1940.-El Alcalde, Alfredo Sainz.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real or-den de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

| En cuenta cte., al | 1'00 por 100 |
|--------------------|--------------|
| En libreta, al | 2'00 por 100 |
| A seis meses, al | 2'50 por 100 |
| A un año, al | 3'00 por 100 |
| | 5 |

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Telf. 220 Lain-Calvo, 18, 1.° 6

IMPRENTA PROVINCIAL